



RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00195-00 (R. I. (17240))
DEMANDANTE: JAZMIN JULIANA FERRER CERVELEON
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO ACOSTA FERRER Y OTRO
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada por JAZMIN JULIANA FERRER CERVELEON en representación de la menor, PAULETTE NAHIARA ACOSTA FERRER, a través de Defensora de Familia del ICBF en contra de DIEGO ARMANDO ACOSTA FERRER Y CARLOS ROGELIO CARDOZO MANCHADO se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por JAZMIN JULIANA FERRER CERVELEON en contra DIEGO ARMANDO ACOSTA FERRER Y CARLOS ROGELIO CARDOZO MANCHADO.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados la presente demanda, conforme lo dispuesto en los Artículos 291y 292 del C.G.P y las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten, aporte y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, e informando que para su contestación y demás trámites que considere debe hacerlo a través del correo de este Juzgado, jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Notificar a las señora Procuradora y Defensora de Familia

CUARTO: Disponer la práctica de la prueba de A.D.N a las partes en esta ciudad, a través del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL sede Cúcuta, donde deben comparecer la demandante JAZMIN JULIANA FERRER CERVELEON junto con la menor de edad, PAULETTE NAHIARA ACOSTA FERRER y los señores DIEGO ARMANDO ACOSTA FERRER Y CARLOS ROGELIO CARDOZO MANCHADO, para lo cual se fija el próximo **MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 08:00 A. M.** Comuníquese a las partes para que comparezcan en la fecha señalada.

QUINTO: RECONOCER personería a la Doctora ESPERANZA VERA BAUTISTA, con C.C. # 37.829.020 de Bucaramanga y T. P. No. 42.212. del C. S. de la J. como defensora de Familia de ICBF.

SEXTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la Demandante.

SEPTIMO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ